

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/35ExtU/2012

Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 27 de abril de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Lic. Roberto Rico Ruiz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Hidalgo, el veinticuatro de abril de dos mil doce, dentro del procedimiento ordinario sancionador identificado con el número de expediente SCG/QPRI/JL/HGO/044/PEF/68/2012.

2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. José Nazario Pineda Osorio, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Nuevo León, el veinticuatro de abril de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/JL/NL/136/PEF/213/2012.

3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por los CC. Miguel Ángel Martínez Aldama, Jesús Fernando Mondragón y José Guadalupe Luna Hernández, representantes propietarios del Partido de la Revolución Democrática ante los Consejos Distritales XXV, XXVI y XXXII, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, el veinticuatro

de abril de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/IEEM/CG/138/PEF/215/2012 y sus acumulados SCG/PE/IEEM/CG/139/PEF/216/2012 y SCG/PE/IEEM/CG/140/PEF/217/2012.

4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada el veinticinco de abril de dos mil doce, por los representantes de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/142/PEF/219/2012.

5. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Sonora, el veinticuatro de abril de dos mil doce, dentro del cuaderno administrativo de medidas cautelares identificado con el número de expediente SCG/CAMC/PAN/CG/4/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 12:30 horas del día 27 de abril del año 2012, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los Consejeros Electorales Dr. Sergio García Ramírez, Dra. María Marván Laborde, y Dr. Benito Nacif Hernández, presidente de la Comisión, así como el Lic. Alfredo Ríos Camarena, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que el Consejero Alfredo Figueroa se encontraba en una comisión, por lo que con base en el artículo décimo quinto, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias, solicitó a la Consejera María Marván que se integrara a la sesión para poderla celebrar, de acuerdo con lo estipulado por el mismo Reglamento; dicho lo anterior, pidió al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Dra. María Marván Laborde, el Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, por lo había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que se han enlistado 5 puntos en el orden del día, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasaban al análisis y discusión del asunto listado en el numeral uno del orden del día, que tiene que ver con la utilización de programas sociales y de sus recursos a nivel federal, con la finalidad de inducir o coaccionar el voto de los ciudadanos a favor de los candidatos del Partido Acción Nacional por parte de diversos funcionarios del Programa Oportunidades en el estado de Hidalgo, en presunta violación al artículo 347, párrafo 1, incisos c), d) y e) del código electoral federal así como del Acuerdo del Consejo General del IFE CG247/2011, para lo cual dio la palabra, en primer lugar, a la maestra Rosa María Cano para que presentara el proyecto de Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que se trata de una solicitud de medidas cautelares, que promueve el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto en el Estado de Hidalgo, y denuncia a la candidata del Partido Acción Nacional a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Josefina Vázquez Mota; al licenciado Octaviano Liceaga Zermeño, Delegado Federal en el Estado de Hidalgo de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal; al ingeniero Javier Machuca Vargas, Coordinador de la Delegación Federal del Programa Oportunidades en el Estado de Hidalgo; al licenciado Cristóbal Peza Cárdenas, Titular de la Unidad de Atención Regional de

Tulancingo de Bravo en el mismo estado y al arquitecto Julio César Soto Márquez y otros, así como al Partido Acción Nacional.

Explicó que básicamente el Partido Revolucionario Institucional se duele de que en un evento de índole gubernamental, supuestos funcionarios de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal en el estado de Hidalgo hicieron referencias al Proceso Electoral Federal actual y trataron de vincular un programa público con las elecciones del próximo 1º de julio, lo que, a decir del quejoso, constituye violación al principio de imparcialidad contenido en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución; solicita las cautelares a efecto de que se suspenda o se abstengan los servidores públicos denunciados, en lo sucesivo, de realizar conductas contrarias al principio de imparcialidad, haciendo uso de recursos públicos de manera indebida; se consideraron las pruebas que obraban en el expediente, no se hicieron diligencias y el proyecto propone declarar la improcedencia de la medida cautelar en atención a que de la propia narración de los hechos se advierte que son hechos consumados; por ende, no hay materia para efecto de emitir una medida cautelar y además, de la misma relatoría de hechos, no se advierte que haya sistematicidad que lleve a la necesidad de emitir la medida cautelar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo; no habiendo intervenciones, informó que había propuestas de cambios de forma por parte del Consejero Alfredo Figueroa y de la Consejera María Marván, que se incorporarán en la votación en lo general del proyecto de Acuerdo de medidas cautelares; solicitó al Secretario que tomara la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el numeral 1 del orden del día, con las observaciones referidas por los Consejeros Electorales María Marván y Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/QPRI/JL/HGO/044/PEF/68/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las modificaciones de forma referidas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del asunto marcado en el orden del día con el numeral 2, que es una queja interpuesta por la realización de actos en contravención a lo regulado por los artículos 342 numeral 1, incisos a) y n); 343, inciso b) del código electoral federal, en relación con el 41, Base III, primer párrafo del apartado c) de la Constitución, por la publicación de propaganda política que presuntamente denigra al Partido Revolucionario

Institucional y a su candidato a la Presidencia; de nuevo dio en primer lugar la palabra a la licenciada Rosa María Cano, para que presentara el proyecto de Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva.

Mtra. Rosa María Cano: Dijo que es un procedimiento especial sancionador en el que hay solicitud de medidas cautelares; la queja fue presentada por el representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del IFE en el estado de Nuevo León, en contra del Partido Acción Nacional y el dirigente del Comité Directivo Estatal de ese partido; el motivo es que existe propaganda denigratoria en contra de Enrique Peña Nieto, del Partido Revolucionario Institucional y del Gobernador del estado de Nuevo León, en atención a que en diversos autobuses existe una leyenda o una propaganda con las imágenes que señalan *Ya nos equivocamos en Nuevo León, no te equivoques con México*, en consecuencia solicitan, como medida cautelar, que cese esa propaganda fija que obra en los autobuses que circulan en la ciudad; se hizo una diligencia a través del Consejo Local para constatar la existencia de este material en el estado de Nuevo León, pero no se localizó la propaganda denunciada; en consecuencia, la propuesta del proyecto es declarar improcedente la medida cautelar en atención a que no se tiene evidencia de que exista la propaganda fija en el estado de Nuevo León.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Sergio García: Preguntó cómo se realizó la diligencia, supone que del vehículo placas RJ-87, porque se ha mencionado que también se hizo una investigación más amplia que podría abarcar otros vehículos en las calles de Monterrey, con todo el material rodante, y quisiera saber qué pasa en estos casos, si se hacen investigaciones de este tipo por toda una ciudad o un estado.

Mtra. Rosa María Cano: Respondió que el Vocal se constituyó en diferentes avenidas y no solamente buscó el vehículo denunciado, sino que en un tiempo determinado en el que estuvo observando, no apareció ningún elemento de esta naturaleza; incluso se amplió a espectaculares, pero el Vocal no encontró ningún indicio de que esta propaganda aún existe en los términos denunciados.

Consejero Electoral Sergio García: Comentó que se encuentran ante dos situaciones igualmente preocupantes: una es hacer una indagación acerca de un vehículo específico en una ciudad de esas dimensiones para ver si existe y qué es lo que trae pintado; la otra, es que se dediquen a hacer una búsqueda global a ver si hay algunos otros vehículos en esa ciudad que pueden haber llegado a ella o salido de ella o estar transitando en la zona conurbada que contenga referencias de esas características; no lo cuestiona, pero le preocupa que pueden estar

merced a quejas de estas características, a situaciones sumamente extrañas que distraen al personal del Instituto y que llevan a pesquisas muy preocupantes; felicita al área jurídica y a la estructura desconcentrada por esta acuciosidad, pero están cayendo en situaciones extrañas, que alguna vez la propia Consejera Marván en el Consejo General ha señalado; no sabe si en esto deba ocuparse el Instituto Federal Electoral en un momento tan atareado del proceso electoral, aunque sabe que no pueden evitarlo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó por qué siendo una denuncia sobre propaganda electoral no fue remitida a alguno de los consejos distritales de la ciudad de Monterrey.

Mtra. Rosa María Cano: Contestó que por dos razones, la primera, en atención a que la queja fue recibida en lo que se aprobaba el Acuerdo del Consejo General, en el corte que se hizo, la queja ya estaba en tránsito, se recibió el 24 de abril y el Consejo se pronunció hasta el 25 de abril; otra, es porque hay un precedente en la Comisión de Quejas, en la cual el Consejero Electoral Marco Antonio Baños comentó que en el caso de vehículos, como podían transitar en diferentes distritos o entidades federativas, se asumiera competencia.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se pronunció a favor del proyecto en los términos que se proponen, porque el árbol de decisión para declarar procedentes las medidas cautelares empieza por verificar si se puede confirmar o no la existencia de los actos denunciados; en este caso, en ese primer nudo de decisión se encontró que no existe evidencia de que los hechos denunciados estén ocurriendo y por lo tanto ni siquiera se entró al análisis del contenido de la presunta propaganda partidista denunciada, que es una razón suficiente para concluir que son improcedentes las medidas cautelares.

Consejera Electoral María Marván: También se pronunció a favor, pero comparte las preocupaciones del Consejero García Ramírez y, para la versión estenográfica valdría la pena que quedara anotado que no es propiamente un autobús, cuando se dice autobús se piensa en un autobús de pasajeros que son más fáciles de ubicar, hay una compañía, etcétera; éste es un automóvil utilitario que trae pegado un espectacular y que, como bien dice el Consejero García Ramírez, fue prácticamente imposible de encontrar en tanto que no circula de manera constante en la ciudad, lo cual se aprecia de las fotografías que contiene el expediente; en esa medida, se deberán declarar improcedentes y por lo tanto, está de acuerdo con el proyecto.

Consejero Electoral Benito Nacif: No habiendo más observaciones, pidió al Secretario Técnico tomar la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRI/JL/NL/136/PEF/213/2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al análisis y discusión del asunto enlistado en el numeral 3 del orden del día, que tiene que ver con la difusión de propaganda gubernamental en diversas páginas de internet.

Mtra. Rosa María Cano: Señaló que de nuevo se trata de un procedimiento especial sancionador con solicitud de medidas cautelares; es una vista que da la autoridad electoral del Estado de México, respecto de una denuncia que interponen los representantes propietarios del Partido de la Revolución Democrática relativa a que los días 10 y 11 de abril de 2012 fue difundida propaganda de carácter gubernamental en diferentes sitios de internet, en un período prohibido porque ya es la etapa de campañas electorales, es decir, denuncian propaganda gubernamental en período prohibido; se constataron las cinco páginas de internet, y todas las actas circunstanciadas que se levantaron indican que están en blanco, o no se abren o se abren con error; por lo tanto, no se pudo constatar la existencia del material denunciado; en consecuencia, también en este caso se propone la improcedencia de la medida cautelar en virtud de que los hechos controvertidos en el presente caso no se encuentran acreditados; son tres quejas que se acumularon en un solo expediente, relacionadas con los mismos hechos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto, y no habiendo intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, con las observaciones de forma de la Consejera Electoral María Marván.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/IEEM/CG/138/PEF/215/2012 y sus acumulados SCG/PE/IEEM/CG/139/PEF/216/2012 y SCG/PE/IEEM/CG/140/PEF/217/2012, en el sentido de declararlas

improcedentes, con las observaciones de forma propuestas por la Consejera Electoral María Marván.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que entraban al análisis y discusión del asunto listado en el numeral 4 del orden del día, referente a una queja relacionada con la publicación en el canal de Milenio de encuestas de preferencia o de intención del voto; se acusa que estas encuestas se dieron a conocer sin haber entregado a la Secretaría Ejecutiva las bases utilizadas para elaborarlas y se imputa un posible incumplimiento al Acuerdo CG411/2011 y presunta violación al artículo 236 párrafos 5 y 6 del COFIPE, así como el presunto daño a la equidad de la contienda; para el desahogo de esta queja también dio en primer término la palabra a la licenciada Rosa María Cano.

Mtra. Rosa María Cano: Comentó que se trata de un procedimiento especial sancionador presentado por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano y denuncian a GEA, Grupo de Economistas y Asociados e Indagaciones y Soluciones Avanzadas, GEA-ISA, y se duelen de la difusión de las encuestas realizadas por esta empresa a través de Milenio Televisión, pues presuntamente con cada publicación de la encuesta ilegal se continúa haciendo del conocimiento de la ciudadanía información sobre la que no hay certeza, seguridad jurídica ni cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por la autoridad electoral; como diligencia se analizaron las constancias que obran dentro de la propia Secretaría Ejecutiva y encontraron los escritos de fechas 19, 23, 26 y 29 de marzo, 4, 13 y 20 de abril, que han sido presentados por el representante de Investigaciones Sociales Aplicadas e Indagaciones Sociales Avanzadas, mediante los cuales se hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva que la información sobre el cumplimiento de las empresas encuestadoras se encuentra plasmada en los informes mensuales sobre la publicación de encuestas por muestreo.

Señaló que esta empresa publica todos los días, pero semanalmente informa a la Secretaría la metodología que está llevando a cabo y los resultados de la misma, no está informando de manera diaria, pero acumula y semanalmente informa a la Secretaría Ejecutiva cómo hace su metodología y el resultado de sus encuestas; incluso en el informe pasado rendido por la Secretaría Ejecutiva el 25 de abril, ya obra esta información de cómo ha dado cumplimiento al acuerdo esta encuestadora; en consecuencia, en apariencia del buen derecho, no se observa un incumplimiento al Acuerdo del Consejo General identificado como CG411/2011, por lo que se propone que se declaren improcedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo; se pronunció a favor del mismo y comentó que de haber sido diferentes los hallazgos hubiera suscitado una discusión muy interesante, pero dados los hallazgos confirmados, procede declarar improcedentes las medidas cautelares; indicó al Secretario Técnico que tomara la votación.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PRD/CG/142/PEF/219/2012, en el sentido de declararlas improcedentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Decretó un receso antes de pasar al análisis y discusión del asunto listado en el numeral 5, con base en el artículo 20, párrafo 1 del Reglamento.

(Receso)

Consejero Electoral Benito Nacif: Reanudó la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y solicitó al Secretario Técnico confirmar la existencia del quórum para continuar con la sesión.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Sergio García Ramírez, la doctora María Marván y el Consejero Presidente, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Procedió al análisis y discusión del asunto listado en el numeral 5 del orden del día; dado que se trata de una queja y solicitud de medidas cautelares relacionadas con spots pautados por el Instituto Federal Electoral en radio y televisión, dio en primer lugar la palabra al licenciado Alfredo Ríos Camarena para que informara de los hallazgos realizados por la Dirección de Verificación y Pautado.

Lic. Alfredo Ríos Camarena: Informó que se trata de cuatro promocionales, uno de radio y tres de televisión que fueron pautados para la transmisión a nivel local en el estado de Sonora; el período en el cual se monitorearon fue del 23 de marzo

al 25 de abril del año que corre; el número de detecciones fue de 2,932, todas ellas en el estado de Sonora; sin embargo, es preciso señalar que la vigencia de los spots a que hace referencia el asunto estuvieron pautados del día 23 de marzo al 26 de abril, es decir al día anterior, por lo que la Dirección de Verificación y Monitoreo da cuenta de que el día de hoy ya no se tiene ninguna detección de los promocionales involucrados en este asunto.

Mtra. Rosa María Cano: Dijo que se trata de una queja tramitada como cuaderno auxiliar por tratarse de una violación a la pauta exclusivamente local, dado que el Partido Revolucionario Institucional pautó tres promocionales, cuando ha concluido el período de precampaña, el 10 de abril; en atención a eso, se solicitó la información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos y manifestaron que detectaron ocho impactos de los promocionales, pero que la vigencia concluyó el día anterior, por lo que el proyecto propone la procedencia de decretar las medidas cautelares, en atención a que todavía se encontraban detecciones; sin embargo, dada la información que está dando el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de que los promocionales han concluido su vigencia y que el día de hoy no se ha detectado ningún impacto, la consecuencia lógica tendría que ser declarar improcedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo; no habiendo intervenciones, mencionó que presentaron propuestas de engrose la Consejera María Marván, el Consejero Alfredo Figueroa y él, que básicamente consiste en aclarar que a pesar de que el artículo 18.2 del Reglamento de Quejas y Denuncias claramente establece que cuando se soliciten medidas cautelares por violación a legislación local, la queja primero debe radicarse en la autoridad electoral competente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado, en sentencias recientes, que se debe privilegiar la celeridad en la emisión de las medidas cautelares, y es en atención a esta sentencia, que se actúa sin esperar que previamente la autoridad electoral local solicite las medidas cautelares; para aclarar esto, propuso la incorporación de un párrafo en el acuerdo de medidas cautelares que entregará a la Dirección Jurídica; no habiendo más intervenciones, pidió al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo, con las modificaciones propuestas por la Consejera María Marván, el Consejero Figueroa y él mismo.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo con las observaciones y propuestas que han sido realizadas por los Consejeros Electorales María Marván, Sergio García Ramírez, Alfredo Figueroa y Benito Nacif.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/CAMC/PAN/CG/4/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, con las observaciones y propuestas de los Consejeros Electorales María Marván, Sergio García Ramírez, Alfredo Figueroa y Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**